



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO No. SASI - DAAL-001-2026**

CONTRATO N°	SASI - DAAL-001-2026
OBJETO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	VENEPLAST LTDA
NIT No.	900019737-8
REPRESNTANTELEGAL	HUMBERTO ALVAREZ QUINTERO
C.C. No.	9287573 de Turbaco
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.428.826.656), incluido IVA.
VALOR ADICIONAL	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 115.481.324)
VALOR TOTAL	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.544.307.980)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNotifies/View?PPI=CO1.PPI.46214872&isFromPublicArea=True&isMocFalse

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. **890.480.184-4**, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 2925 del 19 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por una parte, y por la otra **VENEPLAST LTDA** identificada con Nit 900019737-8 y representada legalmente por **HUMBERTO ALVAREZ QUINTERO**, identificado con C.C 9287573 de Turbaco, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 001 del Contrato No. **SASI - DAAL-001-2026**, de fecha 02 de septiembre de 2025, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C**", que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en virtud de su misionalidad y de la delegación conferida a esta dependencia a través del decreto de delegación No. 1917 del 31 de julio de 2025, para estructurar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios con destino al funcionamiento del Distrito y aquellos referentes a la adquisición, suministros y compras de las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, para lo cual requirió adelantar un proceso de selección para contratar la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina, necesarios para el cabal funcionamiento de las distintas dependencias en su quehacer misional y las diferentes actividades laborales que deben adelantarse por parte de la administración en ejecución de los planes y programas consagrados en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Cartagena. **2.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de subasta inversa, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE**



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO No. SASI - DAAL-001-2026**

INDIAS D.T. Y C", con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números:

N° CDP	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Adicionar
26000818	DADIS	\$ 55.999.683	\$ 55.999.674
26000845	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 4.496.955	\$ 4.496.599
26000846	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 715.632	\$ 715.503
26000847	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 39.631.262	\$ 39.630.130
26000848	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 299.510	\$ 299.418
26000849	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 14.341.096	\$ 14.340.000

Estos certificados de disponibilidad presupuestal fueron expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital. **3.** Que después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **ENEPLAST LTDA** identificada con Nit 900019737-8 y representada legalmente por **HUMBERTO ALVAREZ QUINTERO**, identificado con C.C 9287573 de Turbaco, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$ 1.428.826.656), incluido IVA**, el contrato que a la fecha se encuentra en ejecución. **4.** Que la forma de pago establecida en la **CLAUSULA SEXTA** del contrato fue: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma: La Alcaldía Mayor de Cartagena, pagará el valor del contrato así: EL 100 % DEL VALOR DEL CONTRATO EN UN PAGO TOTAL AL CONTRATISTA PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR Y APROBACIÓN DEL INGRESO AL ALMACÉN DEL DISTRITO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA EN LA QUE SE ESPECIFIQUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS TENDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO Y EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS, ASÍ COMO CERTIFICACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR ASIGNADO. El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **5.** Que, en el marco de las actividades propias de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias, se ha identificado la necesidad por parte de diversas dependencias y secretarías de éste estamento distrital de solicitar adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina, generando consigo la necesidad de considerar una expansión en la adquisición de útiles y elementos de papelería contratados por el Distrito de Cartagena. **6.** Que el advenimiento de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, hacen necesario incrementar algunos ítems particulares de la ficha técnica No. 1 que hace parte del alcance del objeto contractual, razón por la cual se muestra como necesario adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar que la adquisición de estos útiles y elementos de papelería, sean utilizados en la diferentes secretarías y dependencias, en especial (secretaría de planeación, Departamento administrativo DADIS) contenidas en los programas que desarrolla la Alcaldía de Cartagena, para que se desarrollen de manera exitosa. **7.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, a través del correspondiente estudio previo justificó la necesidad de llevar a cabo la adición del contrato No. **SASI - DAAL-001-2026**, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la adición del valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 115.481.324)** **8.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "**Parágrafo.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO No. SASI - DAAL-001-2026**

(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **9.** Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **“DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”. **10.** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. **11.** Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato de prestación de servicios que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica. **12.** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: “(...) **De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (...) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial”** **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN)** **13.** Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente adición y prórroga. **14.** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la modificación y adición, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato de prestación de servicios que viene referenciado. **15.** Que por las anteriores razones se prórroga en tiempo y se adicionará el valor del contrato de prestación de servicios número **SASI-DAAL-001-2026** de fecha 01 de abril de 2026, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C”**, lo cual se hará a través de la presente adición. **16.** Que las estipulaciones del contrato número **SASI-DAAL-001-2026**, que no son objeto de reforma, a través de la presente adición, seguirán vigentes en toda su integridad. **17.** Que para adicionar el valor del contrato EL CONTRATANTE cuenta con las apropiaciones presupuestales suficientes para cubrir el valor de la adición. **18.** Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en dinero el valor del contrato número **SASI- DAAL-001-2026** de fecha 01 de abril de 2026, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C”**, en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$115.481.324)**. valor que incluye impuestos, tasas, estampillas y gravámenes a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato inicial mas la adición ascienden a la suma de **MIL QUINIENTOS CUATRENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.544.307.980)**

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números:

Nº CDP	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Adicionar
26000818	DADIS	\$ 55.999.683	\$ 55.999.674
26000845	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 4.496.955	\$ 4.496.599
26000846	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 715.632	\$ 715.503
26000847	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 39.631.262	\$ 39.630.130
26000848	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 299.510	\$ 299.418



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO No. SASI - DAAL-001-2026**

26000849	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 14.341.096	\$ 14.340.000
----------	--------------------------	---------------	---------------

CLÁUSULA TERCERA-modifíquese la clausula SEXTA DEL CONTRATO-FORMA DE PAGO El Distrito pagará el valor del contrato en actas parciales de la siguiente forma: La Alcaldía Mayor de Cartagena, pagará el valor del contrato así: MEDIANTE ACTAS PARCIALES AL CONTRATISTA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR Y APROBACIÓN DEL INGRESO AL ALMACÉN DEL DISTRITO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA EN LA QUE SE ESPECIFIQUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS TENDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO Y EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS, ASÍ COMO CERTIFICACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR ASIGNADO. El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA PLAZO: se prorroga el termino de duración de este contrato, por lo que el termino será prorrogado hasta el 30 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, en ningún caso este contrato puede superar la vigencia de 2026,

CLÁUSULA QUINTA Ampliación de las Garantías Constituidas por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante la presente adición.

CLAUSULA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Vbo.	Merys castro Pereira	Directora Administrativa de Apoyo Logístico	DAAL	
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó	Lisbeth Babilonia Hernandez	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	